



Regístrase, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA  
Viceministro de Economía

2329485-1

## EDUCACIÓN

### Autorizan viaje de Coordinador Nacional del Programa Erasmus+ / Punto Focal ante la Delegación de la Unión Europea en Perú, para participar en evento a realizarse en Uruguay

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 485-2024-MINEDU

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTOS: los documentos que conforman el Expediente N° MPD2024-EXT-0668220; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior para servidores y funcionarios públicos, establece en su artículo 1 que dicha autorización se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente; siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y al citado Reglamento;

Que, mediante Carta EACEA.A.4.002/LB/EV/ASM, la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA por sus siglas en inglés), cursa invitación al señor CARLOS FERNANDO MESIA RAMIREZ, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en su calidad de Coordinador Nacional del Programa Erasmus+ / Punto Focal ante la Delegación de la Unión Europea en Perú, para su participación en la Semana ERASMUS+ 2024 para América Latina y El Caribe, a realizarse del 30 de setiembre al 2 de octubre de 2024, en la ciudad de Montevideo, República de Uruguay;

Que, Erasmus+ es el programa de la Unión Europea que respalda la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa; el referido programa apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agencia de Capacidades Europea;

Que, el referido evento tiene como objetivo acelerar la cooperación transnacional entre los Puntos Focales nacionales Erasmus+ (ENFP por sus siglas en inglés), mejorar aún más sus habilidades para apoyar a las partes interesadas y beneficiarios nacionales de la mejor manera y aumentar la presencia de su país en los proyectos Erasmus; asimismo, es preciso señalar, que el evento comprende lo siguiente: i) "Reunión Anual de los Puntos Focales Nacionales Erasmus+ (ENFP) América

Latina y el Caribe"; ii) "Reunión del Grupo Erasmus+"; y, iii) "Seminario de Toma de Contacto"; los cuales tendrán como enfoque temático "Lo digital en educación";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0011-2024-SUNEDU, se designa al señor CARLOS FERNANDO MESIA RAMIREZ, como Coordinador Nacional del Programa Erasmus+ / Punto Focal ante la delegación de la Unión Europea en Perú;

Que, con el Oficio N° 0195-2024-SUNEDU-SG, la Secretaría General de la SUNEDU remite al Ministerio de Educación el Informe N° 00842-2024-SUNEDU-SG-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU, en virtud del cual se sustenta y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior del citado funcionario de la SUNEDU, para participar en el referido evento;

Que, a través del Informe N° 00099-2024-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación emite opinión favorable sobre la participación del referido funcionario de la SUNEDU en el citado evento, toda vez que le permitirá capacitarse en las herramientas de apoyo para la labor de los ENFP; en conocer novedades del Programa Erasmus+ y otras iniciativas de la Unión Europea hacia América Latina; así como, establecer relaciones de cooperación con Agencias Nacionales Erasmus+, delegaciones de la Unión Europea. Además, tomará conocimiento del impacto de la transformación digital en la educación;

Que, por lo expuesto y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del señor CARLOS FERNANDO MESIA RAMIREZ, para que participe en el referido evento, siendo que conforme se desprende del informe N° 00842-2024-SUNEDU-SG-OAJ, los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán financiados por los organizadores del evento; mientras que los gastos por conceptos de alimentación y traslado internos serán cubiertos con cargo al Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Unidad Ejecutora 001: SUNEDU - Sede Central;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación"; y, la Resolución de Secretaría General N° 07-2020-SUNEDU, que aprueba la Versión 4 de la "Directiva que regula la solicitud, otorgamiento, rendición y control de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje en comisión de servicios para el personal de la Sunedu en territorio nacional y extranjero";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor CARLOS FERNANDO MESIA RAMIREZ, en su calidad de Coordinador Nacional del Programa Erasmus+ / Punto Focal ante la Delegación de la Unión Europea en Perú, del 28 de setiembre al 03 de octubre de 2024, a la ciudad de Montevideo, República de Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos parciales (alimentación y traslado interno) que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Unidad Ejecutora 001: SUNEDU - Sede Central, de acuerdo al siguiente detalle:

**CARLOS FERNANDO MESIA RAMIREZ**

Viáticos (US\$ 370 x 4 días) : US\$ 740,00  
(Viático parcial al 50%)

**Artículo 3.-** Disponer que el funcionario citado en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultado del evento, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2329750-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Aprueban diez (10) Fichas de Homologación de equipos de refrigeración (refrigeradoras y congeladoras)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 372-2024-MINEM/DM

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTOS: El Oficio Nº 000270-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; el Informe Nº 043-2024-MINEM/DGEE-JWCCH y el Memorando Nº 0734-2024/MINEM-DGEE de la Dirección General de Eficiencia Energética; el Memorando Nº 0519-2024/MINEM-VME del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe Nº 929-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos; asimismo, el artículo 2 de la referida Ley, señala que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía;

Que, el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 27345, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2007-EM y sus modificatorias, establece que las entidades del Sector Público utilizarán, para fines de iluminación y otros usos, equipos eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía, establece que las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra; para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, establece los lineamientos y/o especificaciones técnicas de las tecnologías más eficientes de equipos energéticos previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo señala que, los equipos energéticos, que se encuentran dentro del alcance de lo

antes establecido, son los siguientes: lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asíncronos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 30.1 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del citado Reglamento, establece que la aprobación, la modificación y la exclusión de las fichas de homologación se efectúan mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS; dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Directiva Nº 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural Nº 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante la Directiva), señala en su numeral 7.5 que los Ministerios elaboran la Ficha de Homologación describiendo las características técnicas especificadas y/o condiciones de ejecución y/o requisitos de calificación, del requerimiento uniformizado por el Ministerio en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 8.13 de la Directiva, señala que con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización, respecto de la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación, el Ministerio inicia el procedimiento que corresponda para su aprobación, la cual debe realizarse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable de PERÚ COMPRAS;

Que, asimismo, en su numeral 8.13.1 la Directiva establece que, contando con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización, la Ficha de Homologación es aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, además, el numeral 8.13.2 de la Directiva, señala que el Ministerio deberá remitir a la Dirección de Estandarización y Sistematización la resolución de aprobación y la Ficha de Homologación aprobada, el mismo día de publicada en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de gestionar su incorporación en el "Listado de Requerimientos Homologados" publicado en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, conforme a los literales a), b) y n) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Eficiencia Energética tiene por funciones entre otras: i) Proponer la política del sector energético en concordancia con las políticas de desarrollo nacional; ii) Proponer la política de eficiencia energética, que incluya las medidas promocionales y regulatorias que sean necesarias en relación a la producción, transporte, transformación, distribución, comercialización de los recursos energéticos y el consumo en los sectores residencial, productivo, servicios, público y transporte; así como de las energías renovables; y, iii) Conducir, promover y/o ejecutar las actividades encargadas al Ministerio de Energía y Minas mediante la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y su Reglamento, en el ámbito de su competencia;